# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



#### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 7 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 619-2024-R.- CALLAO, 07 NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2048552), del 3 de octubre del 2024, mediante el cual el estudiante ANDRE LUCIANO CRUZADO DIAZ con Código N° 2329220155, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Nº 343-2023-CU del 27 de diciembre 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, entre otros, a don ANDRE LUCIANO CRUZADO DIAZ a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante ANDRE LUCIANO CRUZADO DIAZ, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1323-2024-URA/UNAC del 4 de octubre del 2024, adjunta Informe Nº 026-2024-YVM/URA del 4 de setiembre del 2024, por el cual se informa que: "El señor Andre Luciano Cruzado Díaz ingreso a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Matemática en el proceso de Admisión 2023 - II, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución Nº 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre 2023, se le asigno el código 2329220155."; asimismo, informa que "Realizó su matrícula en el Semestre Académico 2024A, con 3 (tres) créditos aprobados.";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 1107-2024-OAJ del 5 de noviembre del 2024, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante Andre Luciano Cruzado Díaz a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, evaluados los actuados y la

## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



#### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 11, 41 y 42 del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 09 de junio del 2022 y su reciente modificatoria efectuada mediante la Resolución N° 113-2023-CU de fecha 10 de mayo del 2023, informa que "con la solicitud presentada el recurrente pone de manifiesto su voluntad de renuncia definitiva e irrevocable a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (...)"; además informa que "En efecto, se tiene que en el marco de las autonomía de su voluntad y mediante el ejercicio de su derecho de petición, el recurrente pone de manifiesto su derecho fundamental al libre desarrollo, que comprende la capacidad de desenvolverse con plena libertas mientras no afecte el ordenamiento jurídico (...)"; en tal sentido es de opinión que "resulta PROCEDENTE la solicitud presentada por el estudiante ANDRE LUCIANO CRUZADO DIAZ, con código 2329220155, sobre RENUNCIA a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao (...)";

Que, mediante Resolución Nº 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto de la renuncia de vacante obtenida en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo opinado y expuesto en el Oficio Nº 1323-2024-URA/UNAC; al Informe Nº 026-2024-YVM/URA; al Informe Legal Nº 1107-2024-OAJ; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y la documentación sustentatoria en autos, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

#### **RESUELVE:**

- 1º ACEPTAR, la RENUNCIA del estudiante ANDRE LUCIANO CRUZADO DIAZ, con Código Nº 2329220155, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2º DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Nº 343-2023-CU del 27 de diciembre 2023, sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante ANDRE LUCIANO CRUZADO DIAZ a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

#### UNIVERSIDA PER CALIFORNIA PER CALIFO

# Universidad Nacional del Callao

### Licenciada por Resolución Nº 171-2019-SUNEDU/CD

#### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.**- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

<del>Luis Alfonso Cuadros</del> Cuadros Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCNM, OBU, DAA, URA, RE, e interesado.